



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008 - 2019-00339-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI
"COOLABRQUI"
DEMANDADO: CARLOS MANUEL TORRES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con memorial recibido a través del correo electrónico en fecha 8 de marzo de la presente anualidad, en el cual se informa que el endosatario en procuración presento renuncia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el presente proceso, el Despacho observa que a través del correo electrónico institucional de esta agencia judicial, se recibió memorial de fecha 8 de marzo de 2021, en el cual, el endosatario en procuración de la parte demandante, Dra. JULIERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, en su calidad de endosatario de la ejecutante, manifestó que RENUNCIO al endoso en procuración concedido. Al respecto, el art. 76 inciso 4° del C.G.P. señala "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

UNICO: Acéptese la renuncia del endoso en procuración presentado por la Dra. JULIERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, identificado con C.C. N°. 55.313.586 Barranquilla y TP 184.129 CSJ, en su calidad de endosatario de la ejecutante de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI –COOBOLARQUI a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1457af8a4d16bb29f679136ffc372419b10bb904dce909ef41afc4a42f9f2f86

Documento generado en 17/06/2021 04:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>